

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

CONSIDERANDO:

ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y TRASPASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA" AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador establece la obligatoriedad en la aplicación de políticas y agendas sociales con enfoque de derechos, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la planificación e instauración de la gestión social de desarrollo en el ámbito de sus competencias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames requiere realizar acciones directas y visibles desde la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario, que redunden en beneficio de los grupos prioritarios para alcanzar el buen vivir y dar cumplimiento a la normativa de reforma realizada al COOTAD, por lo que conforme a la mencionada normativa de aplicación, establece los procedimientos legales pertinentes para la extinción del Patronato con el propósito de fortalecer la atención a los grupos prioritarios de la comunidad del cantón.

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deban extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el 04 de noviembre de 1.997, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Municipal "SANTA ROSA" del GAD

Municipal del cantón Atacames, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA" AL MUNICIPIO DE ATACAMES:

CAPITULO I.-

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA":



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-30-12-#-012

Art.1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal de Amparo Social "SANTA ROSA" creado al amparo de la ordenanza municipal de 04 de noviembre de 1.997.

CAPITULO II.-

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN:

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al gobierno Municipal de Atacames todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones, a fin de que sean utilizados en la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario a implementarse en el Gobierno Municipal.

Art.4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario que se creará y que sustituye al patronato municipal.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III.-

DEL PERSONAL:

Art. 6.- Personal del patronato municipal.- El personal que se encuentra prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado municipal, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Unidad de Talento humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto Patronato municipal, la unidad de talento humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Normas supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial art.322; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA:

PRIMERA.- Derogatoria.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Atacames, a los treinta días del mes de diciembre de 2014.



Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
-ALCALDE-



Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 30 días del de diciembre del 2014.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica "ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y TRASPASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA" AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES". Fue discutido en primer debate en Sesión ordinaria del 24 de diciembre de 2014, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 30 de diciembre de 2014. LO CERTIFICO.-



Abg. Mónica González Cervantes

-SECRETARIA GENERAL-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 31 de diciembre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames " ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y TRASPASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA" AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES". Para la sanción respectiva.



Abg. Mónica González Cervantes

-SECRETARIA GENERAL-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES





ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2014-30-12-#-012

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 31 diciembre del 2014.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, "ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y TRASPASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA" AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES". Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

-ALCALDE -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**



Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, "ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y TRASPASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SANTA ROSA" AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES". Atacames 31 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**

Abg. Mónica Gonzales Cervantes

-SECRETARIA GENERAL -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

